Intervención Educativa CON MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

Miguel Ángel Alonso Saiz, licenciado en Pedagogía, educador en Centros de Acogida de menores desde hace 22 años y profesor asociado de la Universidad de Burgos desde hace 14 años en la diplomatura de Educación Social.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL COLECTIVO

Un hecho específico dentro de las corrientes migratorias en nuestro país es la llegada de jóvenes menores de edad procedentes de Marruecos, que vienen solos, sin sus familias. Vienen para mejorar sus condiciones de vida, como los adultos y en general apoyados por su entorno familiar. Al ser menores de edad entran de forma automática en el sistema de protección de las distintas Comunidades Autónomas e inicialmente en los programas de acogimiento residencial al considerarse en situación de desamparo.

La llegada de población extranjera es un fenómeno relativamente reciente en España. El número de los menores no acompañados comienza a ser significativo en torno al año 1996. Estos casos fueron ya una constante a partir de entonces y se mantuvo en progresivo aumento.

En los últimos años ha aumentado el número de países de origen: de Europa del este, sudamericanos y sobre todo es conocido el aumento extraordinario de menores de países subsaharianos desbordando en este caso la capacidad de los Centros de la Comunidad Canaria.

La situación específica de los jóvenes extranjeros no acompañados tienen unas características propias que es primordial contemplar en el planteamiento del trabajo socioeducativo con ellos.

Son varones cuya edad de llegada oscila entre los 14 y 17 años. Sus circunstancias personales y sociofamiliares en general son penosas en el país de origen y disponen de pocos medios de subsistencia. Presentan carencias de escolarización y de formación laboral. Viven una contradicción de expectativas, debida a la dificultad de realización de su proyecto migratorio con responsabilidades de adulto. Desean ser autosuficientes y conseguir sus objetivos laborales, económicos etc. de forma rápida.

En relación con su proyección en los centros de acogida se pueden diferenciar a grandes rasgos dos grupos en cuanto al perfil de estos jóvenes:

a) Menores en situación más normalizada y generalmente estables en la residencia. Crean un vínculo con la residencia. Permiten más fácil la ayuda que se les ofrece para conseguir sus objetivos en cuanto a su situación laboral y legal. Mantienen contacto estrecho con sus familias y se amoldan mejor a la convivencia.

b) Menores con más carencias personales que se han socializado a menudo en la calle, y tienen muchas dificultades y falta de motivación para adaptarse a la forma de vida que supone la convivencia en los Centros. Generalmente están menos vinculados o desvinculados a sus familias.

No obstante, hay que señalar que cada caso supone unas circunstancias diferentes y requiere una intervención específica.

En general los menores marroquíes son un colectivo complejo. Son jóvenes adolescentes, con las características propias de la etapa, pero sus circunstancias especiales marcan unos patrones que hay que tener en cuenta. Inicialmente presentan una falta de madurez suficiente para afrontar el cambio de dinámica de vida, lejana de la que provienen en cuanto a distancia geográfica y sociocultural.

Vienen con la idea de labrarse un futuro, pero a veces sin una visión clara de lo que se van a encontrar, distorsionada por lo que han visto en los medios de comunicación, lo que les han contado sus compañeros y lo que imaginan.

Con frecuencia se producen dificultades en la adaptación e interpretación realista de las cosas que hay que ir solucionando hasta conseguir una canalización de sus expectativas y su desenvolvimiento en la comunidad. Otra dificultad importante es la lejanía con sus referentes afectivos y emocionales al estar distantes de sus familias. Esto puede provocar inestabilidad personal y de motivación suficiente para afrontar los problemas que surgen.

En los primeros años no con muchos se conseguía permanencia y estabilidad en los Centros. Hubo mayores dificultades para ajustar los programas y pautas de intervención. La experiencia y conocimientos acumulados en estos años han ido mejorando los resultados. En los últimos años la tendencia que se está observando es que llegan más chicos con la intención clara de quedarse, con estabilidad en los Centros, hasta que cumplen la mayoría de edad. Son niños o jóvenes que, en muchos casos vienen por referencia de otros que ya han residido en los Centros concretos o por vínculos familiares. Su principal motivación es conseguir la documentación legal de residencia. A la mayoría de aquellos que tienen una estancia estable y que tienen interés en quedarse, se les consigue el permiso de residencia. En algunos casos también se logra el inicio en actividades laborales. Esta situación es el objetivo a alcanzar fundamental, puesto que el desarrollar un trabajo remunerado les da estabilidad e integración de cara al futuro.

MARCO LEGAL DE INTERVENCIÓN

Cualquier intervención en el campo social está enmarcado en unos parámetros de carácter legal y normativo que obligan a hacer un recorrido por las leyes que regulan esta materia.

"...vienen con la idea de labrarse un futuro pero a veces sin una visión clara de lo que se van a encontrar, distorsionada por lo que han visto en los medios de comunicación, lo que les han contado sus compañeros y lo que imaginan".

Apoyada por la legislación estatal que fundamenta todas las bases y conceptos actuales de la protección a la infancia se establece en el caso de la Comunidad autónoma de Castilla y León una normativa que desarrolla este campo, y que destacan las siguientes leyes:

- Ley 14/2002, de 25 de Julio, de promoción, atención y protección a la infancia.
- Decreto 13/2003. de 13 de Noviembre, de regulación de la acción de protección de menores de edad.
- Decreto 54/2005 de 7 de Julio de regularización de régimen de organización y funcionamiento de los Centros específicos destinados a la atención residencial de menores con medidas o actuaciones de protección.

Las leyes aplicables por ser menores extranjeros son las leyes estatales de extranjería haciendo referencia en determinados puntos sobre los menores no acompañados:

- Ley orgánica 4/2000 de 11 de Enero, de Derechos y libertades de extranjeros en España y su integración social y su reformas en la leyes orgánicas 8/2000 de 22 de Diciembre, 14/2003, de 29 de Septiembre y 11/2003 de 20 de Noviembre.
- Real Decreto 2393/2004, de 30 de Diciembre, que establece el Reglamento de la ley orgánica de derechos y libertades de extranjero.

Lo más notorio de esta legislación son aspectos como la atención inmediata que deben prestar los servicios de protección, si son menores de edad.

Se establece para los extranjeros, que el principio de actuación será la agrupación familiar por lo que se intentará el retorno del menor a su familia y si no es posible al sistema de protección de su país.

Este hecho no se suele llegar a realizar puesto que si se contacta con la familia ésta no quiere hacerse cargo y no asume el retorno. Tampoco las autoridades de los países de origen muestran interés y no establecen un marco concreto por acoger a estos menores.

Después de este paso, el siguiente es asumir la tutela del joven. La ley establece que después de nueve meses de estancia ininterrumpida en un centro de acogida se puede conseguir el permiso de residencia y de trabajo, si se solicita.

También se establece en la legislación que existe igualdad de condiciones educativas con los muchachos españoles por lo que pueden acceder a cursos de enseñanza obligatoria, postobligatoria o de inserción laboral. Igualmente se incluye el derecho a la asistencia sanitaria.

INTERVENCIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMAS APLICABLES

En la estancia en los Centros de acogida suelen diferenciarse dos etapas: la primera de acogida inicial y la segunda en la que se pasa a formar parte de los grupos estables y a realizar un plan individual de intervención.

En la primera fase se presta atención básica y se detecta las necesidades y expectativas. Se va creando vínculo y confianza. Es una etapa donde lo más importante es la observación y conocimiento del menor. Es un aspecto fundamental inicial el aprendizaje del castellano y desenvolverse adecuadamente en el entorno físico y social próximo.

En la segunda fase más estable se diseña y desarrolla un plan socioeducativo individual a medio y largo plazo.

La labor que realizan los centros de acogida tiene una triple dimensión: asistencial (atención sanitaria, satisfacción de necesidades físicas), preventiva (información, orientación, apoyo emocional) y una importante atención socioeducativa integral (escolarización, iniciación profesional, socialización, tiempo libre).

Como consecuencia se realiza una serie de programas para conseguir las metas dentro de los cuales los más usuales son:

- Programas de vida cotidiana y convivencia en el hogar. En estos se desarrolla las habilidades domésticas necesarias, hábitos personales.

- Programas de desarrollo personal y social. Habilidades sociales, autoestima, comunicación, desarrollo de valores, prevención de drogodependencias,…

- Programas de aprendizajes culturales y curriculares. Principalmente aprender y hablar español, lectoescritura y materias instrumentales.

- Programas de integración sociolaboral. En este sentido hay que ofrecer cursos de iniciación laboral y cuando se puede, realizar una actividad laboral dentro del mercado de trabajo.

Por último hay que señalar la importancia de la integración y conocimiento del entorno social, así como la utilización del ocio y tiempo libre.

El desarrollo y consecución de los objetivos requiere la sistematización de determinadas actividades, así como la utilización de un abanico de recursos, tanto propios de los centros de acogida como de otros externos. Es importante comenzar, en cuanto se pueda, el proceso de su regularización y situación legal mediante el envío de la documentación personal necesaria. Este aspecto le implica en su integración sociolaboral.

En el desarrollo de la vida cotidiana la normativa del grupo debe ser muy clara, consensuada y adaptada a una convivencia razonable para todos los residentes. No

debe ser muy extenso, pero sí concreto y ejecutable. Debe quedar claro el horario de actividades diarias, el horario del tiempo libre, etc. También las consecuencias si se incumplen las normas básicas.

Se debe respetar el derecho socio-religioso que incide en particularidades por ejemplo las relacionadas con la alimentación y otras costumbres y obligaciones.

La dinámica de funcionamiento de los Hogares debe adecuarse a las necesidades y características de los menores. Se debe afrontar cada caso desde una perspectiva particular y personal. El trabajo con este colectivo es siempre un reto. No hay fórmulas mágicas, es el contacto, la observación y la experiencia lo que va dando pautas. Constantemente hay que estar aprendiendo, reflexionando con la acción para conseguir mejorar la intervención y los resultados.

Existe ya una experiencia concreta y extensa de trabajo. Y no hay muchos datos globales sobre los resultados. La eficacia depende de muchos factores, dentro de la interrelación de las expectativas y condiciones de los jóvenes, y por otro lado de la respuesta realizada por la sociedad acogedora a través de sus instituciones y sistema socioeducativo. En este sentido el fenómeno de los MINA ha sido una realidad compleja y de gran magnitud, sobre todo en algunas comunidades, donde no han existido en general suficientes recursos ni suficiente planificación concreta y específica.

No obstante, hay constancia de buenos resultados. Y estos resultados se refieren a indicadores de integración social como rendimiento en los cursos de formación, actividad laboral para muchos de ellos y desenvolvimiento personal en la comunidad.

Ha sido posible en gran medida también, gracias al apoyo y trabajo de otras instituciones y programas específicos y favorecido en aquellos chicos que han venido con una idea clara de aprovechar las oportunidades.

Siempre se requiere un acompañamiento y un trabajo socioeducativo global para obtener resultados deseados. Par terminar quiero señalar la importancia de la acción que los educadores en concreto y en la relación personal educativa establecida con los jóvenes, como un trabajo a veces difícil pero fundamental en todo el proceso.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso Saiz, Miguel A. (2008). Actuación educativa con menores extranjeros no acompañados en *"De la violencia interpersonal a la convivencia y sus retos"*, Ed. Junta de Castilla y León, pp. 205-217.
- Bermúdez, M.M. (2004). *"Los MINA: niños de la calle en la España del siglo XXI"*. Madrid, Ed. Tempora.
- Capdevila, M y Ferrer, M (2003) "Los menores extranjeros indocumentados no acompañados (MEINA)" Generalitat de Catalunya, Centre d'Estudis JurídicsGoenechea Permisán, Cristina (2006) "Menores inmigrantes no acompañados: un estudio de su situación en la actualidad", en "Educación, integración y movimientos migratorios". Palma de Mallorca.
- Marín García de Leonardo, María Teresa (2000): «Ámbito de protección de los menores inmigrantes: la Ley orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España», en *"Actualidad Civil"*, n.º 35, sep., 2001; pp. 1239-1260.
- Funes, J. (2000). *"Migración y adolescencia. La inmigración extranjera en España: los retos educativos"*. Barcelona, Fundación La Caixa. pp. 120-144.
- Ramírez Fernández, A. y Jiménez Álvarez, M. (2005). *"Las otras migraciones. La emigración de menores marroquíes no acompañados a España"*. Edita, Akal.